

CONTESTACION DEMANDA 2020-12

gipsy caicedo <juridicaicedo@gmail.com>

Jue 26/11/2020 14:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA- ENTREGA DE INMUEBLE 2020-120.pdf; CAMARA DE COMERCIO INMOBILIARIA.pdf; PODER CONTESTACIÓN 2020-120.pdf; ANEXOS CONTESTACION 2020-120.pdf;

--

Cordialmente;

GIPSY J. CAICEDO RIVERA

Asesora Jurídica

317-7346503

Doctor
FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA-
ENTREGA DE INMUEBLE.

DEMANDANTE: WALTER GIOVANNI PLAZAS BETANCOURT

DEMANDADO: INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO.

RADICADO: 2020-120.

GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.957.539 expedida en San Gil, portadora de la Tarjeta Profesional No. 245.369 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Calle 10 No. 10-15 Of. 202/203 de San Gil, con correo electrónico; juridicaicedo@gmail.com, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada **INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO**, representada legalmente por **JAVIER EDUARDO DUARTE**, con correo electrónico inmobiliariasantacruzsangil@hotmail.com, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda de la referencia, de conformidad con los siguientes fundamentos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO, tal como se extrae del contrato de arrendamiento que se aporta con el libelo introductor.

SEGUNDO: ES CIERTO, tal como se extrae del contrato de arrendamiento que se aporta con el libelo introductor.

TERCERO: ES CIERTO, tal como se extrae del contrato de arrendamiento que se aporta con el libelo introductor.

CUARTO: ES CIERTO, tal como se extrae del contrato de arrendamiento que se aporta con el libelo introductor.

QUINTO: ES CIERTO, tal como se extrae del contrato de arrendamiento que se aporta con el libelo introductor.

SEXTO: ES CIERTO, tal como se extrae del contrato de arrendamiento que se aporta con el libelo introductor.

SEPTIMO: ES CIERTO. Tal como consta en la solicitud ante planeación municipal de fecha 24 de febrero de 2014.

OCTAVO: ES CIERTO, aclarando que tal autorización se dio con la condición siempre clara precisa y expresa de que cualquier mejora o adecuación debía removerse en aras de hacer entrega del inmueble en las condiciones recibidas, tal como se encuentra estipulado en la “CLAUSULA NOVENA, REPARACIONES Y MEJORAS, el ARRENDATARIO estará obligado a efectuar las reparaciones locativas”, en efecto

reparar las losas del piso que utilizaron para la instalación de las divisiones en DRYWALL, toda vez que el piso se entregó en perfecto estado, tal como consta en el inventario de fecha 25 de febrero de 2014, donde se refiere que las losas estaban recién puestas en buen estado y era un inmueble para estrenar, luego su deterioro no se dio por el paso del tiempo o el uso si no por la modificación que realizó el demandante para el desarrollo del objeto social de su Ips.

NOVENO: ES CIERTO, aclarando que la fecha en la cual fue entregada dicha comunicación en las instalaciones de la inmobiliaria fue el día 26 de julio de 2019.

DECIMO: ES CIERTO, en dicho escrito se aceptó la entrega del inmueble y se le informo las condiciones para que se diera esta entrega en especial que el inmueble debería estar en PERFECTO estado, aseo general, totalmente desocupado y además de acuerdo al inventario escrito y fotográfico.

DECIMO PRIMERO: ES CIERTO. Tal como obra en el recibo aportado.

DECIMO SEGUNDO: NO EXISTE DICHO HECHO.

DECIMO TERCERO: ES CIERTO, desde el primer momento se informó al demandante acerca de que el inmueble no se podía recibir sin realizar las reparaciones pertinentes, de las cuales es conocedor que es su obligación o subsanar para realizar la entrega del inmueble tal como se manifestó en la CLAUSULA NOVENA del citado contrato y de la comunicación de aceptación de entrega de inmueble.

DECIMO CUARTO: ES CIERTO, en efecto con la instalación del DRYWALL, el demandante afecto varias losas del piso deteriorando el estado del inmueble, por tanto, no es posible recibir el inmueble hasta tanto se repararen dichas falencias. Cabe señalar que el demandante recibió el inmueble sin estas perforaciones de hecho tal como obra al inventario el inmueble fue entregado para “ESTRENAR” y al hacer estos huecos en el pegue o la unión del porcelanato afecto el borde de las losas ocasionando imperfectos en la línea de pega es decir dañó el piso del inmueble, situación que debe subsanar por ser una obligación devenida del contrato de arrendamiento.

DECIMO QUINTO: ES CIERTO, sin embargo, se resalta que el inmueble está en custodia de la inmobiliaria y son estos quienes responden al dueño del inmueble y el contrato de arrendamiento igualmente compete es a las partes que suscribieron el mismo.

DECIMO SEXTO: ES CIERTO, en efecto el dueño por medio de su representante manifestó que el cambio de unas losas afectaría la imagen y el estado del inmueble el cual fue entregado en perfectas condiciones, por tanto lo más conveniente era cambiar la totalidad del piso, ello en virtud de que luego de averiguar exhaustivamente se pudo establecer que no existe a la fecha un producto o procedimiento que permita la restauración parcial de una pieza como lo es el porcelanato, lo que quiere decir que ante las perforaciones que se le realizaron al piso la única opción para efectos de que el este conserve su estado inicial es realizar todo el cambio de las losas, situación que debió ser conocida por el demandante a la hora de realizar las perforaciones en el piso ya que las personas que se encargan de realizar estos trabajos de instalación de drywall conocen lo delicado del porcelanato y que ante cualquier afectación aun mínima, la pieza debe ser reemplazada en su totalidad.

DECIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA, tendrá que probarse.

DECIMO OCTAVO: ES FALSO, DEBERÁ PROBARSE, máxime que el día 29 de febrero el señor JAVIER EDUARDO DUARTE VASQUEZ representante legal de la INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO, se reunió con el señor WALTER GIOVANNI PLAZAS, tal como el mismo lo manifestó en el hecho décimo sexto de la demanda.

DECIMO NOVENO: ES CIERTO, el señor JAVIER EDUARDO DUARTE VASQUEZ representante legal de la INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO, se intentó comunicar en diversas ocasiones con el señor WALTER GIOVANNI PLAZAS, sin llegar a ningún acuerdo.

VIGESIMO: NO EXISTE ESTE HECHO.

VIGESIMO PRIMERO: ES CIERTO, sin embargo, al no realizar las reparaciones locativas al que se encuentra obligado dicha entrega no es valida.

VIGESIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA, máxime cuando dichas entidades no les competen resolver las situaciones jurídicas establecidas en el contrato de arrendamiento de establecimiento comercial, aunado al hecho que la no aceptación de la entrega del inmueble versa sobre el incumplimiento en la obligación del arrendatario de realizar las reparaciones del inmueble.

VIGESIMO TERCERO: ES CIERTO, tal como consta en los recibos allegados en la presente demanda, precisando que al no haber realizado la entrega conforme a los parámetros establecidos y conocidos por las partes el señor WALTER GIOVANNI PLAZAS, en calidad de arrendatario tiene la obligación de continuar cancelando tanto los cánones de arrendamiento como los servicios públicos que se generen por la no correcta entrega del inmueble.

VIGESIMO CUARTO: ES CIERTO, El señor WALTER GIOVANNI PLAZAS, no presentó una propuesta razonable ni justificada en la conciliación solicitada por el.

VIGESIMO QUINTO; ES CIERTO, Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el demandante es consciente de que el daño que ocasionó al piso con la mejora realizada fue general pero no está dispuesto a hacerse cargo de la totalidad del arreglo pese a tener conocimiento que debe reemplazarse todo el piso en atención a las perforaciones, luego no es posible aceptar los arreglos parciales que propone el demandante.

VIGESIMO SEXTO: ES CIERTO, tal como reposa en la constancia de No Acuerdo expedida por el Centro de Conciliación de UNISANGIL.

VIGESIMO SEPTIMO: ES CIERTO, toda vez que no se ha efectuado la correspondiente entrega del inmueble en las condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento, por tanto, los cánones siguen su curso estando en mora hasta la fecha.

VIGESIMO OCTAVO: ES FALSO, DEBERÁ PROBARSE, conforme la aceptación de la entrega del inmueble el día 28 de febrero de 2020, se procedió a levantar el acta de entrega y recibo del inmueble y se le informa al arrendatario que es necesario **“1. Cambio de cerámicas del piso donde se esportillo (54 cerámicas) 2. Pintar la pared”**, así mismo tal

como el mismo demandante lo informa en el hecho DECIMO TERCERO, y conforme hace relación en todo el libelo demandatorio, así como en las audiencias de conciliación siempre ha conocido que el inmueble no ha sido recibido ya que las condiciones de las losas del suelo no corresponden al estado en que fue debidamente recibido por el demandante.

A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones del demandante, me permito manifestar que a todas y cada una de ellas me **OPONGO** y me permito proponer las siguientes excepciones de mérito.

EXCEPCIÓN DENOMINADA OBLIGACIÓN PENDIENTE DEL DEMANDANTE.

Esta excepción se funda conforme al artículo 1985 del Código Civil, el cual reza “*La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario.*”, así mismo en el artículo 2029, el cual determina “*Será obligado especialmente el inquilino:*

- 1. A conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y cañerías, reponiendo las piedras, ladrillos y tejas que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen.*
- 2. A reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y tabiques.*
- 3. A mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.*

Se entenderá que ha recibido el edificio en buen estado, bajo todos estos respectos, a menos que se pruebe lo contrario.”

Debe tenerse en cuenta que el demandante tomo en arriendo el inmueble con el propósito de que funcionara allí una IPS y para ello debió realizar ciertas adecuaciones las cuales pese a haber sido autorizadas siempre existió claridad en que cualquier mejora o adecuación debía removerse en aras de hacer entrega del inmueble en las condiciones recibidas, tal como se encuentra estipulado en la “CLAUSULA NOVENA, REPARACIONES Y MEJORAS, el ARRENDATARIO estará obligado a efectuar las reparaciones locativas”, en efecto reparar las losas del piso que utilizaron para la instalación de las divisiones en DRYWALL, toda vez que el piso se entregó en perfecto estado, tal como consta en el inventario de fecha 25 de febrero de 2014, donde se refiere que las losas estaban recién puestas en buen estado y era **un inmueble para estrenar, luego**, es preciso aclarar que el deterioro en el inmueble no se dio por el paso del tiempo o el uso si no por la modificación que realizó el demandante para el desarrollo del objeto social de su Ips.

Mediante el inventario de recibo del inmueble realizado en el 2014 se verificaron las condiciones del local, el cual se encontraba en perfecto estado, pues era un inmueble para estrenar, sin embargo, con la instalación del DRYWALL, el demandante afecto varias losas del piso deteriorando el estado del inmueble, por tanto, no es posible recibir el inmueble hasta tanto se repararen dichas falencias. Cabe señalar que el demandante recibió el inmueble sin estas perforaciones de hecho tal como obra al inventario el inmueble fue

entregado para “ESTRENAR” y al hacer estos huecos en el pegue o la unión del porcelanato afecto el borde de las losas ocasionando imperfectos en la línea de pega es decir dañó el piso del inmueble, situación que debe subsanar por ser una obligación devenida del contrato de arrendamiento donde lo más conveniente es cambiar la totalidad del piso, ello en virtud no existe a la fecha un producto o procedimiento que permita la restauración parcial de una pieza como lo es el porcelanato, lo que quiere decir que ante las perforaciones que se le realizaron al piso la única opción para efectos de que el este conserve su estado inicial es realizar todo el cambio de las losas, situación que debió ser conocida por el demandante a la hora de realizar las perforaciones en el piso ya que las personas que se encargan de realizar estos trabajos de instalación de drywall conocen lo delicado del porcelanato y que ante cualquier afectación aun mínima, la pieza debe ser reemplazada en su totalidad.

Aunado a lo anterior tenemos igualmente la CLÁUSULA NOVENA, del citado contrato de arrendamiento, donde determina que es obligación del arrendatario efectuar las reparaciones locativas”, en este sentido cabe resaltar que la inmobiliaria nunca se ha negado en recibir el inmueble objeto de la Litis, sin embargo, es preciso hacer énfasis que el inmueble que el hoy demandante pretende hacer entrega no se encuentra en buen estado, tal como se le manifestó personalmente el día veintiocho (28) de febrero del 2020, donde específicamente las condiciones del piso no eran optimas, incluso el señor WALTER GIOVANNI PLAZAS, reconoce que realizo perforaciones en el porcelanato para instalar divisiones en DRYWALL, deteriorando el inmueble, por tanto, hasta que el señor WALTER GIOVANNI PLAZAS en su calidad como arrendatario cumpla con su obligación de entregar el inmueble en BUEN ESTADO, no puede entenderse recibido a satisfacción dicho bien.

PRUEBAS

Ruego su señoría tener como prueba las siguientes:

Documentales

1. Inventario de fecha 25 de febrero de 2014.
2. Copia del Contrato de Arrendamiento para local No. 000110.
3. Registro fotográfico del estado del inmueble.
4. Concepto técnico del arquitecto OSCAR RENE GARCIA sobre el estado del inmueble.
5. Cotización realizada por LUIS FERNANDO MARQUEZ para el cambio y postura del piso del inmueble.
6. Acta de entrega y recibido de inmueble de fecha 28 de febrero de 2020.

ANEXOS

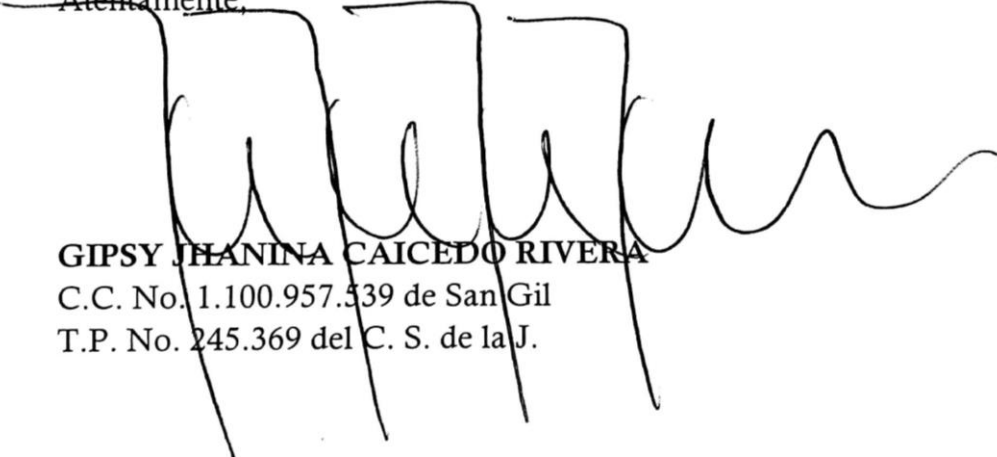
Me permito anexar los documentos mencionados en el acápite de pruebas, poder debidamente conferido y certificado de existencia

NOTIFICACIONES

- La suscrita en mi oficina de abogada en la Calle 10 No. 10-15 oficina 202/203, de San Gil, teléfono 7241967, Celular: 3177346503, email: juridicaicedo@gmail.com.
- Mi poderdante en la en la calle 13 No. 9-60 de la ciudad de San Gil – Santander, teléfono móvil: 317-5109380 y 315-3660581, correo electrónico: inmobiliariasantacruzsangil@hotmail.com.
- La parte demandante en la aportada en el escrito de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA
C.C. No. 1.100.957.539 de San Gil
T.P. No. 245.369 del C. S. de la J.

Doctor

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA-
ENTREGA DE INMUEBLE.**

DEMANDANTE: WALTER GIOVANNI PLAZAS BETANCOURT

DEMANDADO: INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO.

RADICADO: 2020-120.

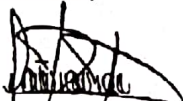
ASUNTO: PODER CONTESTACION.

JAVIER EDUARDO DUARTE VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.948.609 expedida en San Gil, Representante Legal de la **INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO**, con NIT. No. 1100948609-8 y correo electrónico: inmobiliariasantacruzsangil@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA**, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.957.539 expedida en San Gil, portadora de la Tarjeta Profesional No. 245.369 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Calle 10 No. 10-15 Of. 202/203 de San Gil, y correo electrónico juridicaicedo@gmail.com, para que en nombre de la entidad que represento **CONTESTE** y me represente dentro de la demanda de restitución de tenencia- entrega de inmueble incoada por el señor **WALTER GIOVANNI PLAZAS BETANCOURT**, persona igualmente mayor de edad y de esta vecindad.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, las consagradas en el Artículo 77 del C.G.P., en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



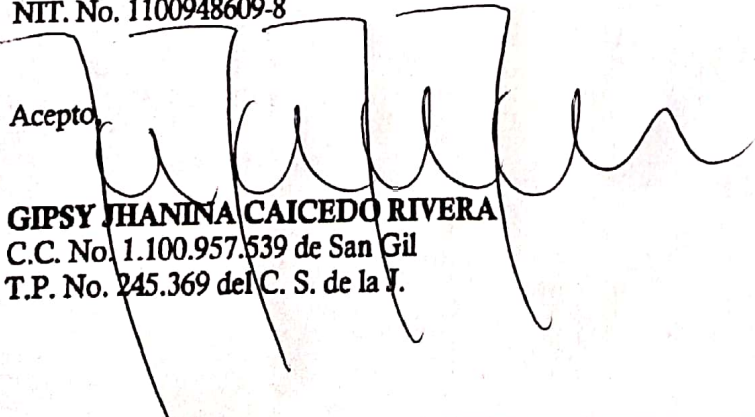
JAVIER EDUARDO DUARTE

C.C. No. 1.100.948.609 expedida en San Gil

INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO

NIT. No. 1100948609-8

Acepto



GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA

C.C. No. 1.100.957.539 de San Gil

T.P. No. 245.369 del C. S. de la J.

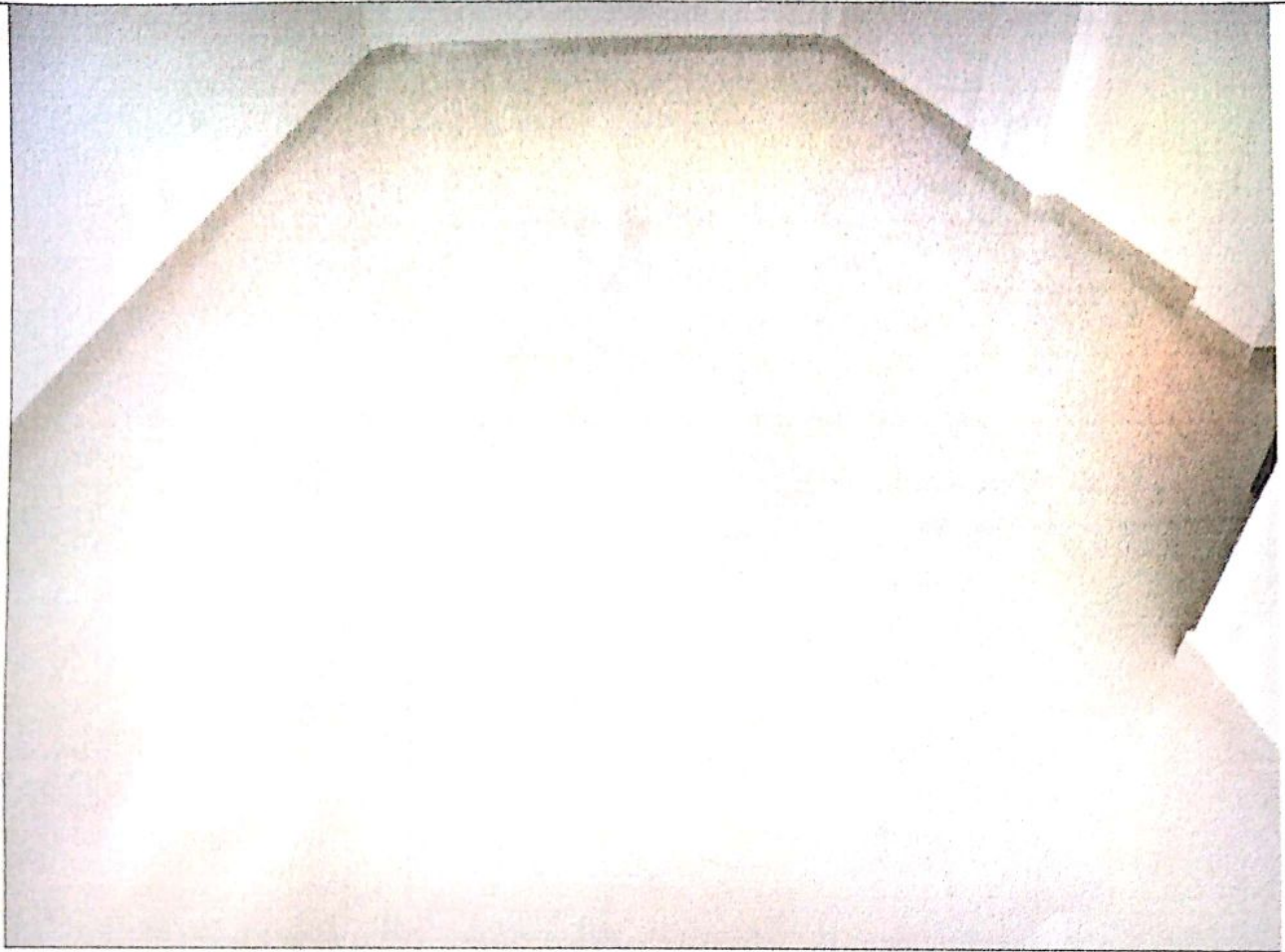
REGISTRO FOTOGRÁFICO

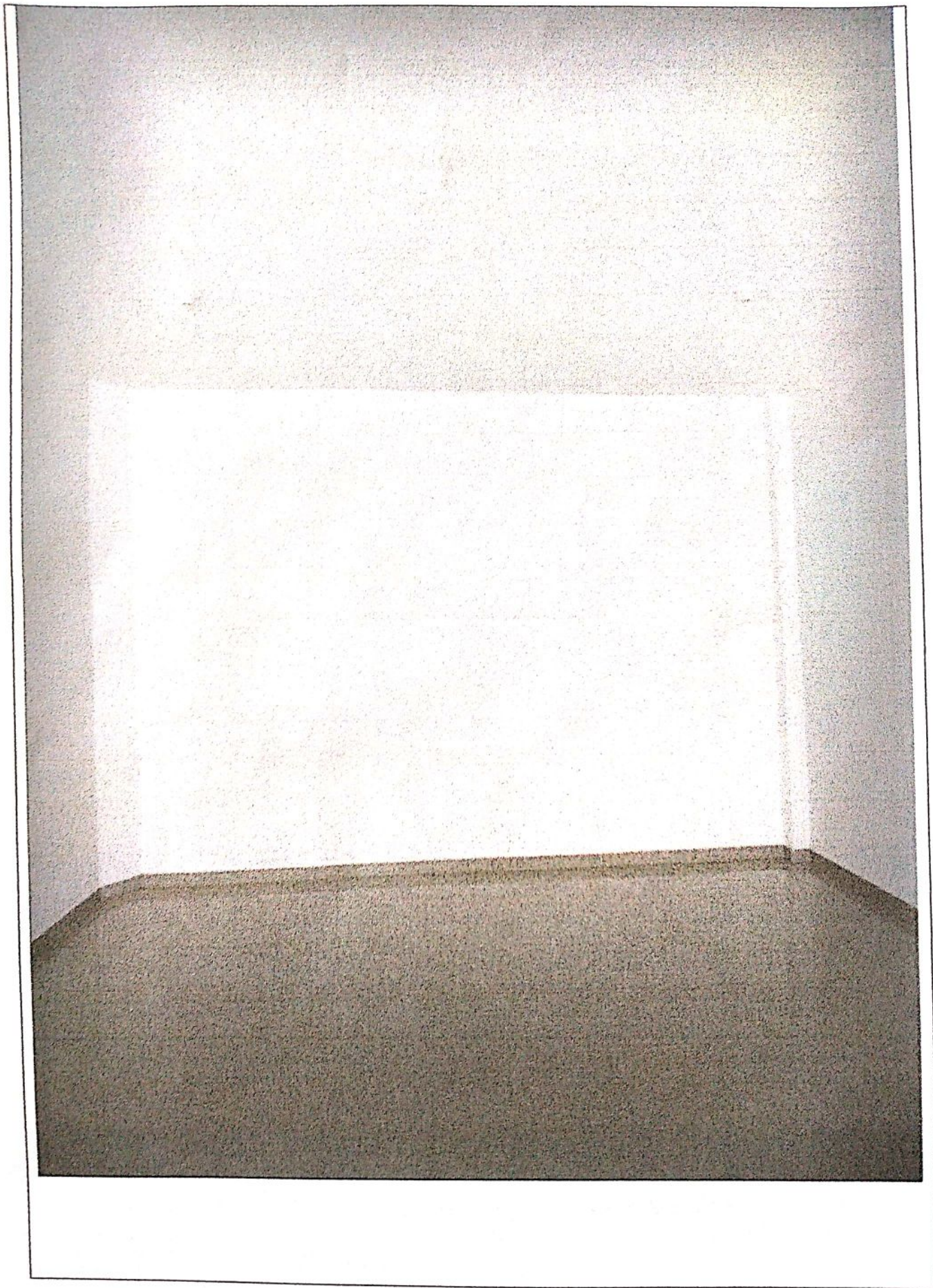
Dirección del inmueble:

CARRERA 9 # 17-22 LOCAL 102

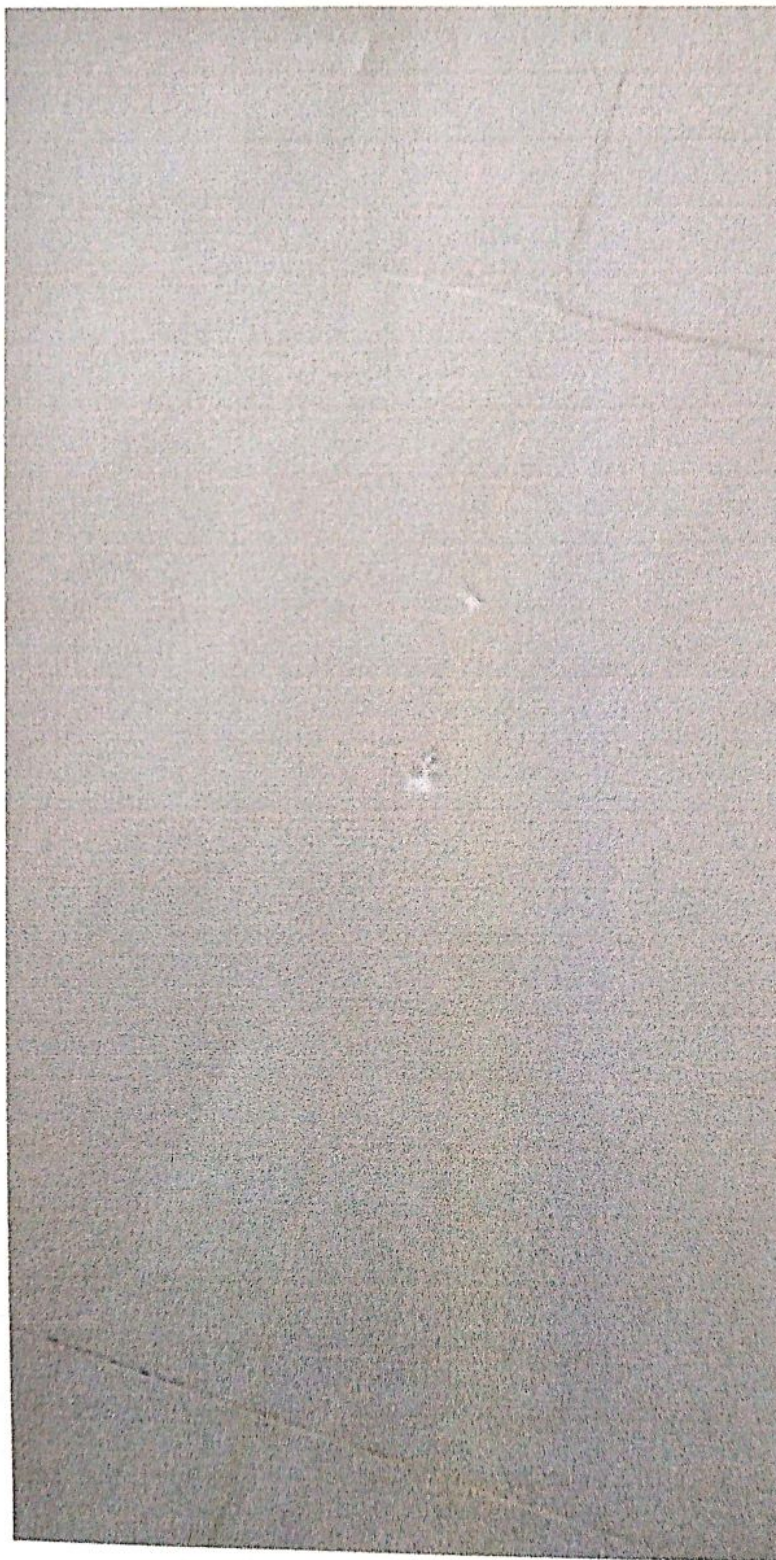
Fotografías que evidencian el estado en que se entregó el local comercial

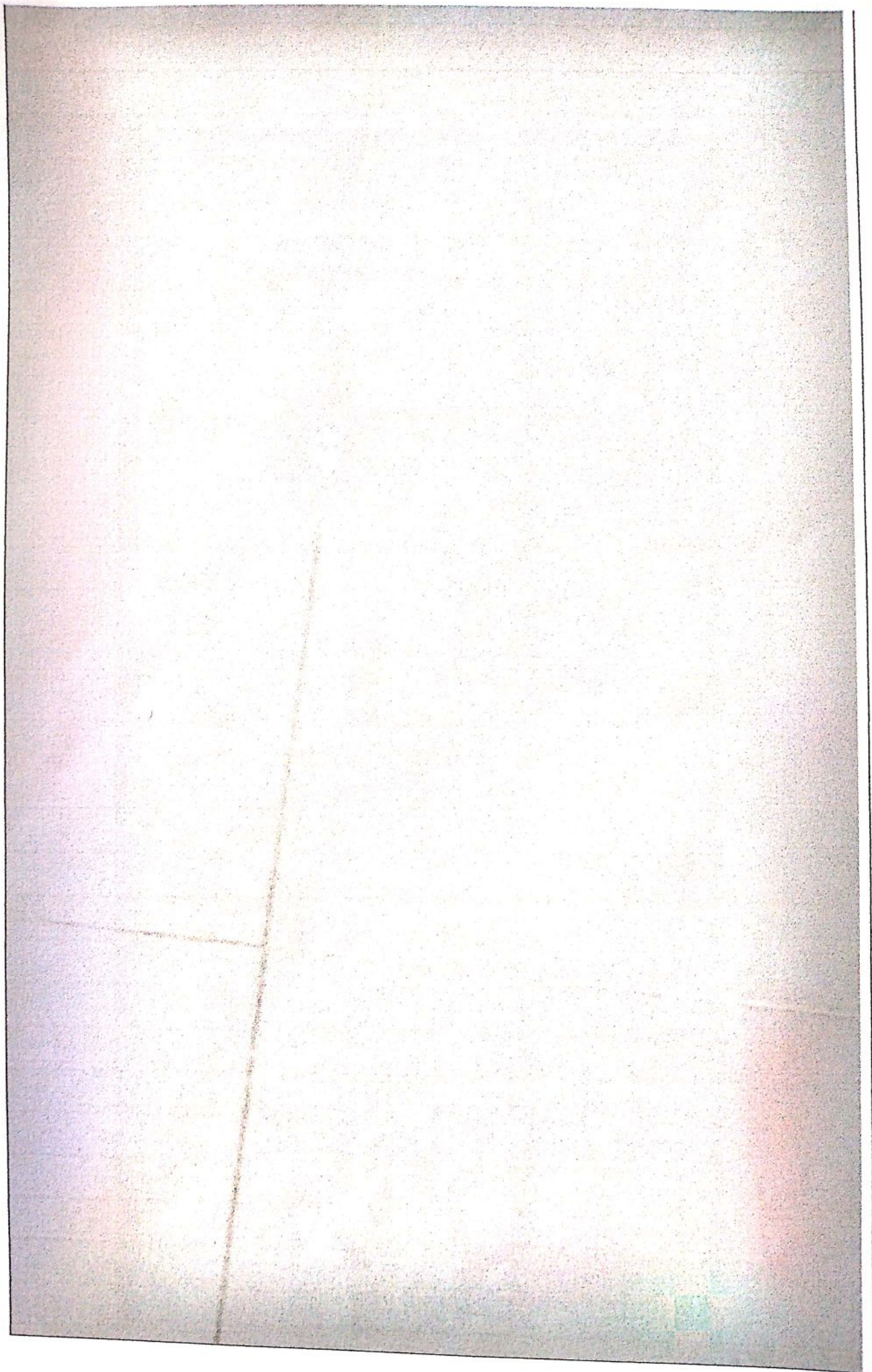




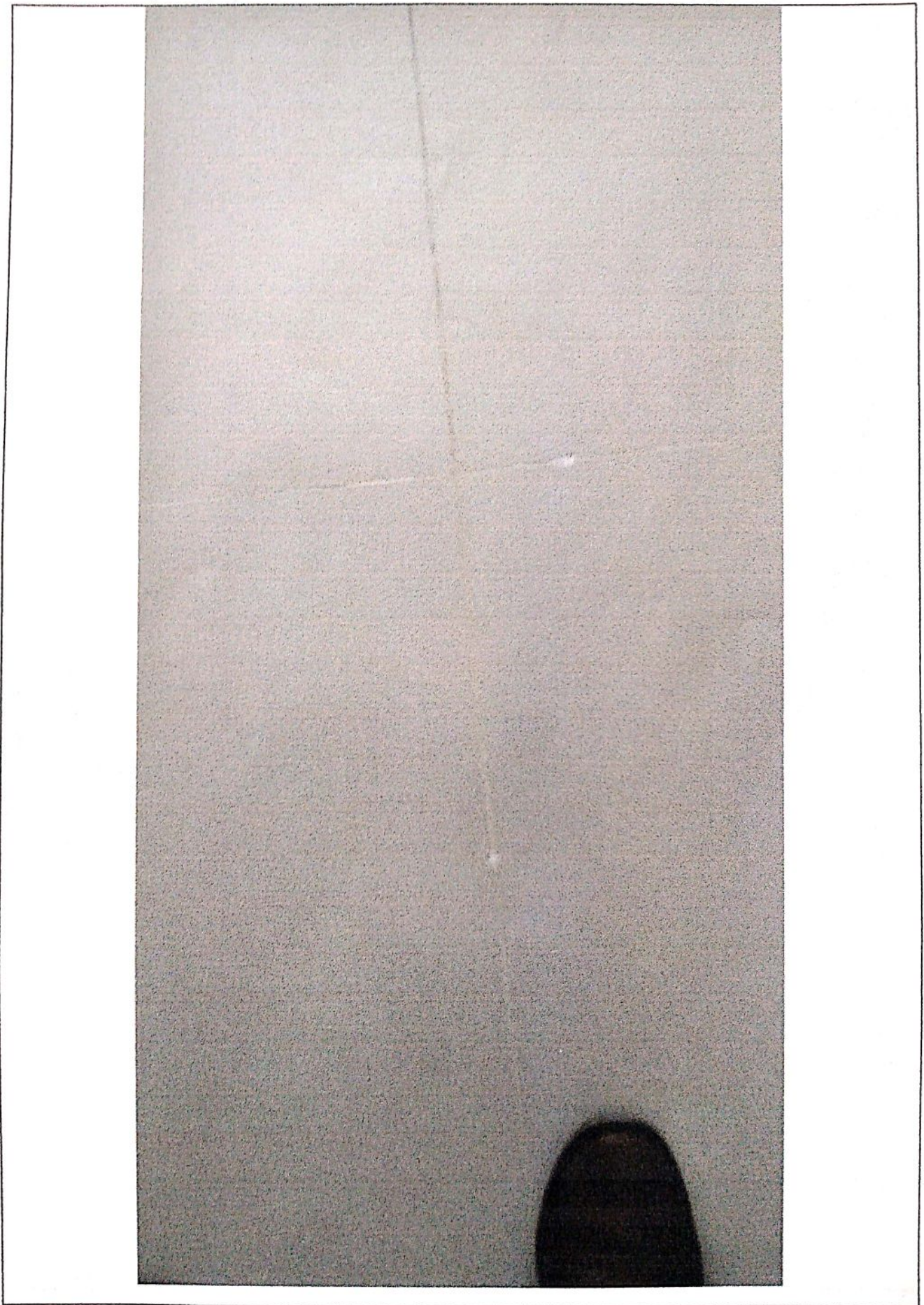


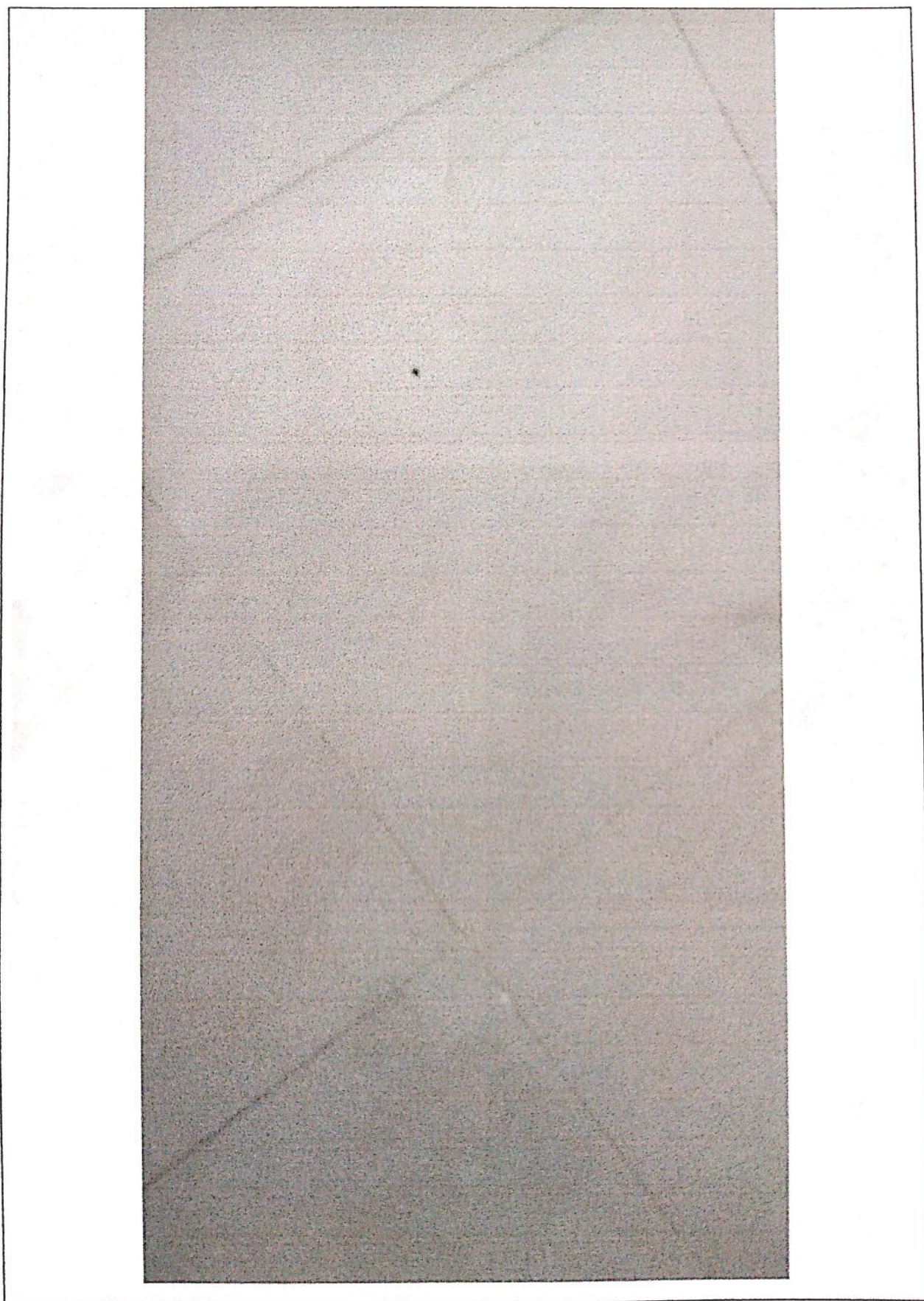
Fotografías donde se evidencien los daños, o la zona a la cual se le realizaron perforaciones.



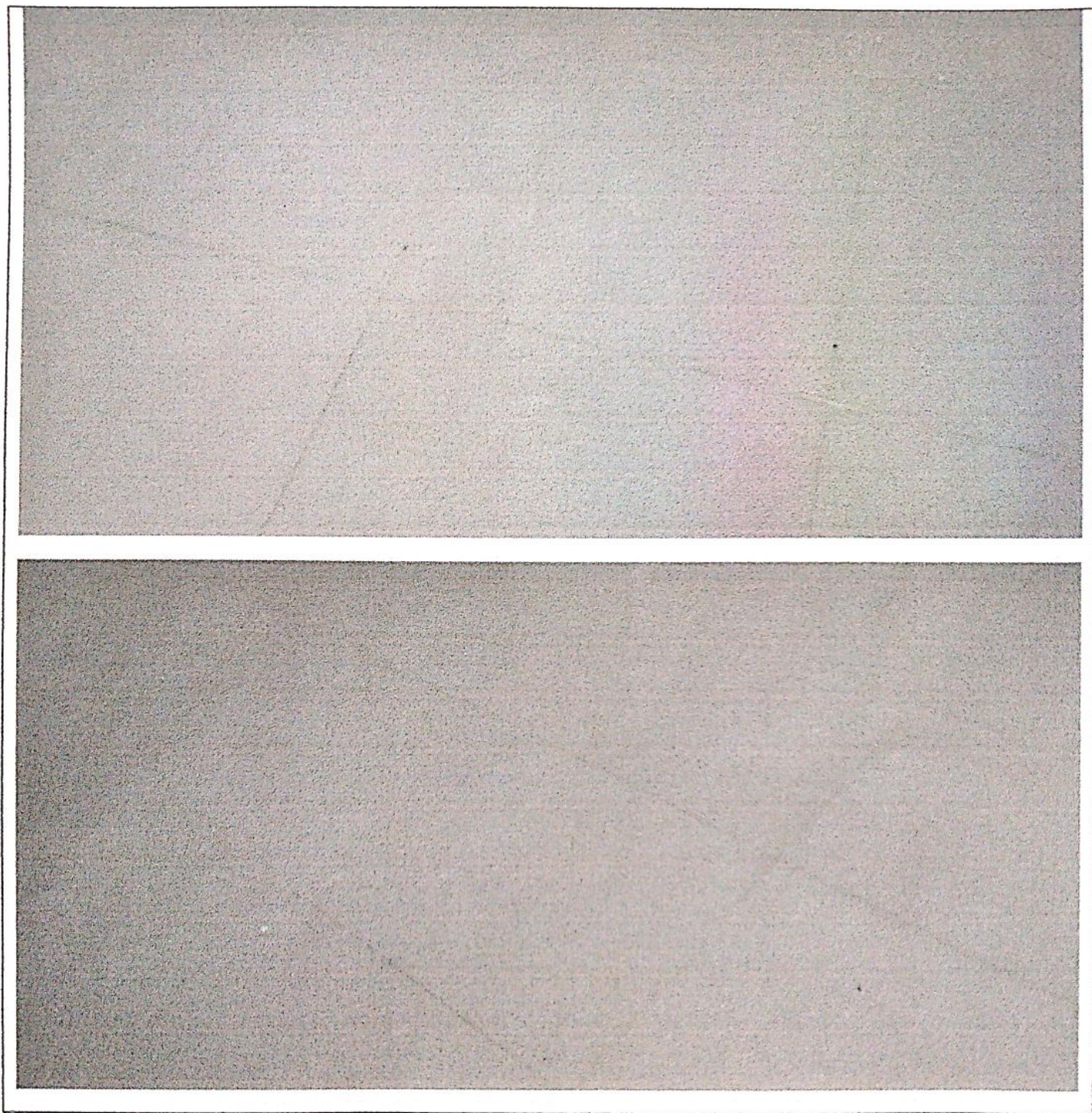


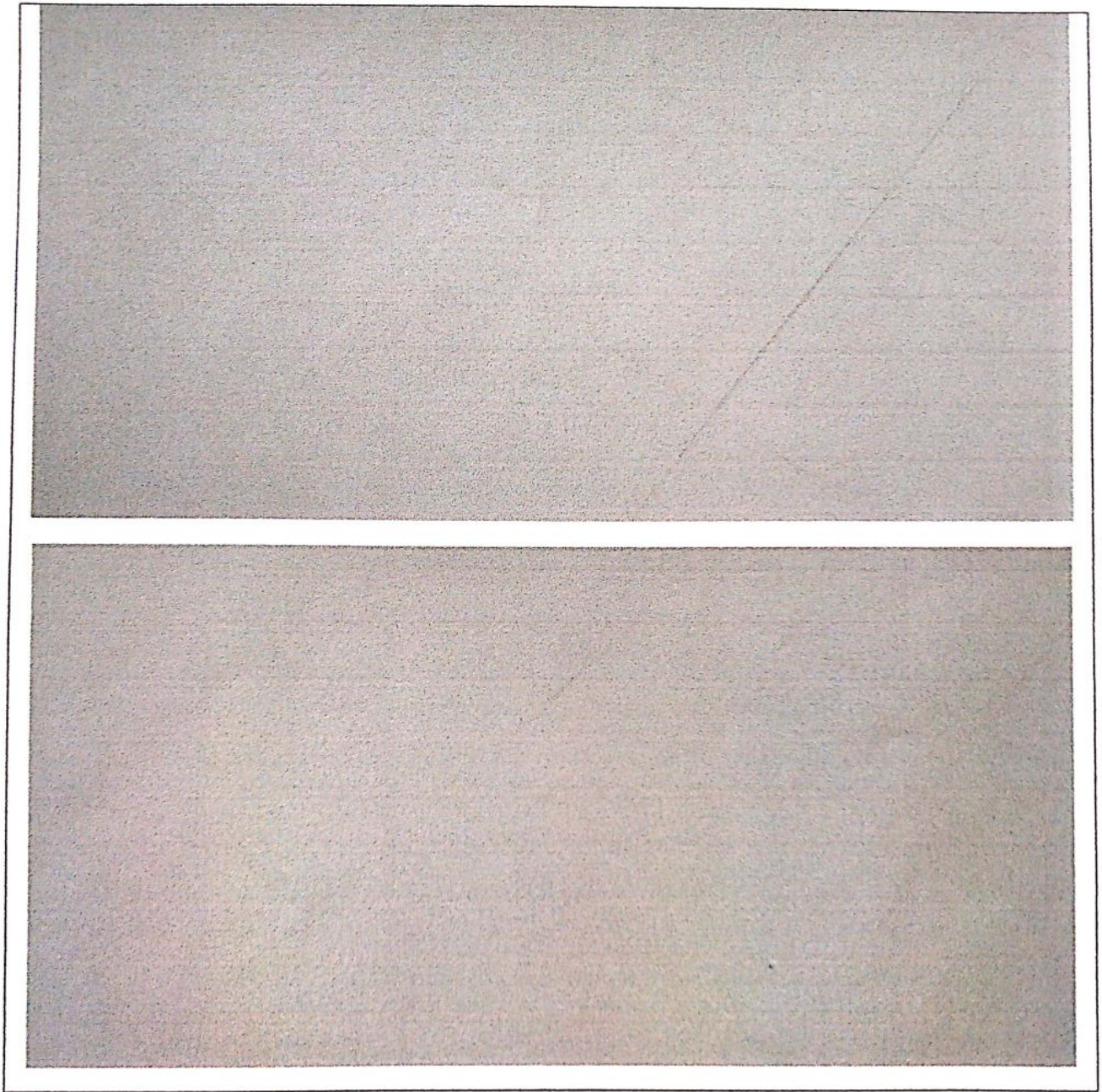


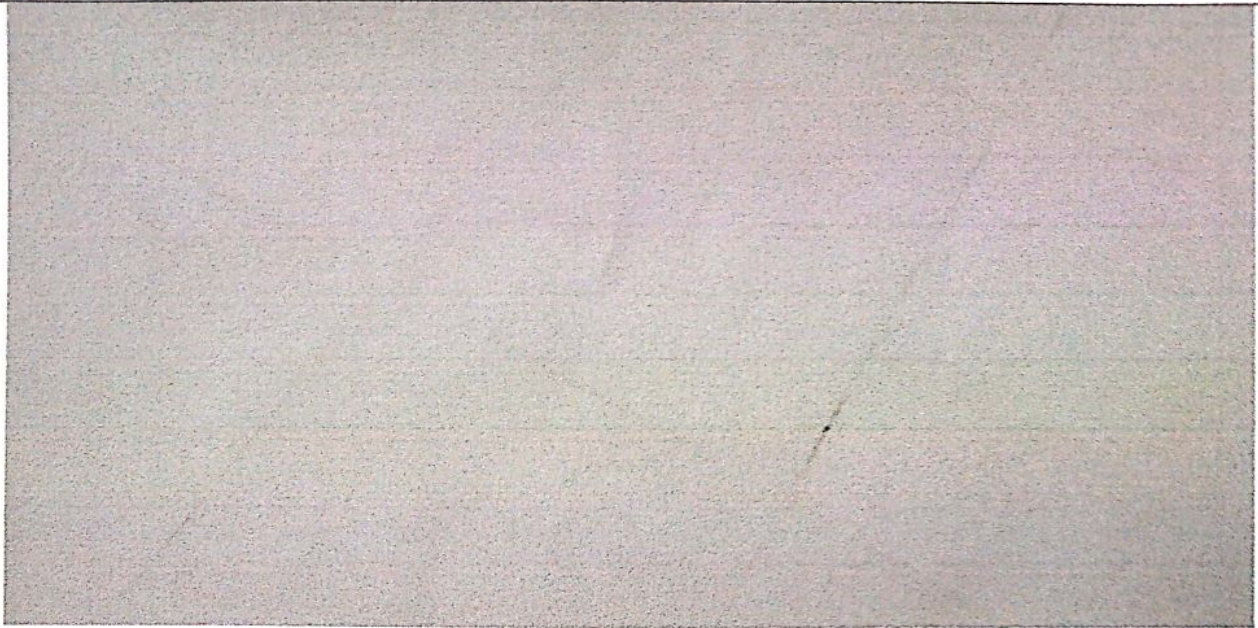














ARQUITECTO. OSCAR RENE GARCIA ESTEBAN
T - P A 6 8 3 2 2 0 0 5 - 1 3 7 2 1 7 7 8

local 102

Carrera 9 No 17-22

Edificio Zafiro – municipio de San Gil

Matricula No: 319-55173

Numero catastral: 010000830070000

Se realiza visita ocular al predio a solicitud de la Inmobiliaria Santacruz solidez y servicio; predio ubicado en la carrera 9 No 17-22 local 102 primer piso, Edificio Zafiro del Municipio de San Gil Santander – el día 26 de octubre del año 2020 siendo las 9:00 am, se procede a inspeccionar el inmueble tipo local comercial que se encuentra construido en material tradicional, estructura tipo pórtico de columnas y vigas, un área aproximada construida de 50,77 mts².

Me solicita la inmobiliaria; establecer un concepto en mi calidad de arquitecto, en miras de restablecer el inmueble en las condiciones que se muestran en un inventario suministrado por los mismos (inventario anexo). La inspección ocular se realiza sin tener acceso físico al inmueble; es posible establecer un concepto del estado actual de pisos paredes de gran parte del local, gracias a que la fachada del inmueble es en vidrio templado.

Los acabados que se evidencian son pisos tipo porcelanato color beich, las paredes en mampostería tradicional frisadas estucadas y pintadas, cubierta en concreto.

Acabados: Se conoce como acabados, revestimientos o recubrimientos a todos aquellos materiales que se colocan sobre una superficie de obra negra.

CONCLUSIONES.

1. A pesar de no tener acceso físico al inmueble es muy notorio las perforaciones en el pegue o unión del porcelanato, al realizar estas perforaciones se afecta el borde de las losas ocasionado imperfectos en la línea de pega, dando un aspecto negativo visual en el piso de local.
2. Adicional se evidencia el resane en las partes afectadas con brecha de color blanco, situación que hace más notoria las perforaciones en los pisos.
3. Es necesario el cambio del porcelanato, ya que a la fecha desconozco producto alguno que permita restaurar una pieza como lo es el porcelanato.

RECOMENDACIONES.

1. Es necesario levantar el piso del local en su totalidad, para realizar el cambio del mismo; el porcelanato es un piso que se instala sin margen de espacio entre unidades, lo que se conoce como brecha, esto dificulta el cambio aleatorio de piezas, de encontrarse la misma referencia de pisos estos en su tamaño no son de dimensiones exactas. Adicional al hecho de cambiar las piezas afectadas darían una tonalidad diferente a las existentes.



Arq. Oscar René García Esteban.

TP. A68322005-13721778.

Correo: construcampestre@hotmail.com

Móvil: 3186834098

San Gil, octubre 27 de 2020

**SEÑORES
INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO
CIUDAD**

Referencia: Cotización cambio e instalación de pisos local ubicado en la Carrera 9 # 17-22 local 102

Presento cotización de postura y cambio de pisos en su totalidad. lo cual se requiere los siguientes materiales: 47 metros de porcelanato, 19 bolsa de pega master, 5 cajas de boquillas, retiro de escombros.

Mano de obra	\$ 1.200.000
Materiales	\$ 1.904.000

TOTAL	\$ 3.104.000
--------------	---------------------

Porcelanato	\$ 32.000	metro
Pega master	\$ 10.000	bolsa
Boquilla	\$ 5.600	caja
Retiro de escombros	\$ 182.000	retiro y transporte

Cordialmente,

Luis Fernando Marquez.

LUIS FERNANDO MARQUEZ CARREÑO
C.C N°91.078.864 de San Gil

2. Concepto: ☐ 0 ☒ 1 Inscripción
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14498406581



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 1 0 7 8 8 6 4 - 3

6 DV
3

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida ☒ 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía ☒ 13
26. Número de identificación: 9 1 0 7 8 8 6 4 - 3
27. Fecha expedición: 2 0 0 0 0 2 2 2
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Santander
30. Ciudad/Municipio: San Gil
31. Primer apellido: MARQUEZ
32. Segundo apellido: CARREÑO
33. Primer nombre: LUIS
34. Otros nombres: FERNANDO
35. Razón social:
36. Nombre comercial:

UBICACION

37. País: COLOMBIA
38. Departamento: Santander
39. Ciudad/Municipio: San Gil
Dirección principal: 21 2 32 BRR CIUDAD FUTURO
Correo electrónico: kisceballos28piso@hotmail.com
43. Código postal: 3 2 2 7 2 4 7 6 2 8
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica principal: 46. Código: 4 3 3 0, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 0 1 0 1
Actividad económica secundaria: 48. Código: , 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1, 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:
Responsabilidades, Calidades y Atributos: 53. Código: 1, 2

12-Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20

Exportadores

55. Forma: ☐ 56. Tipo: ☐
Servicio: 1, 2, 3
57. Modo: ☐
58. CPC: ☐

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folio: 4

61. Fecha: 2 0 1 9 0 1 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre: GOMEZ HILARION GERMAN ANDRES
985. Cargo: Gestor

**CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA**

Arquitecto

GARCIA ESTEBAN

OSCAR RENE

C.C. 13.721.778 de Bucaramanga

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE AQUINO

MATRÍCULA PROFESIONAL

A6832/005-13721778

FECHA DE EXPEDICIÓN : 01/12/2005



ESTUDIO - STAR T.V						BALCON					
	Cant	B	M	R	DESCRIPCION		Cant	B	M	R	DESCRIPCION
PUERTA						PUERTA					
CHAPA						CHAPA					
LLAVES						LLAVES					
PAREDES						PAREDES					
PISOS						PISOS					
TOMAS						TOMAS					
INTERRUPTORES						INTERRUPTORES					
PLAFONES						PLAFONES					
VENTANAS						VENTANAS					
VIDRIOS						VIDRIOS					
MUEBLES						PASAMANOS					

GARAJE						OBSERVACIONES GENERALES
	Cant	B	M	R	DESCRIPCION	
PUERTA						1. Cambio de Ceramias. del piso donde se esportillo (54 Ceramias) 2. Pintar porcel
CHAPAS						
LLAVES						
PLAFONES						
INTERRUPTORES						
TOMAS						
GRIFERIAS						
PAREDES						
PISOS						
TECHO						
VENTANA						
VIDRIOS						

VISITA AL INMUEBLE NUMERO: 1

El siguiente inventario queda en conformidad entre las partes; ARRENDATARIO y ARRENDADOR.

Para constancia se firma el presente documento, en San Gil, el día..... De20

Las observaciones que se tendrán en cuenta para poder Aceptar o denegar el recibido del inmueble en total conformidad con el inventario

FIRMA ARRENDATARIO

PERSONA AUTORIZADA

PARENTESCO

BAÑO PRINCIPAL						BAÑO					
	Cant	B	M	R	DESCRIPCION		Cant	B	M	R	DESCRIPCION
PUERTA						PUERTA					
CHAPAS						CHAPAS					
LLAVES						LLAVES					
PLAFONES						PLAFONES					
INTERRUPTORES						INTERRUPTORES					
TOMAS						TOMAS					
PAREDES						PAREDES					
PISOS						PISOS					
GABINETES						GABINETES					
ESPEJOS						ESPEJOS					
VIDRIOS						VIDRIOS					
TOALLEROS						TOALLEROS					
SANITARIO						SANITARIO					
BISCOCHO						BISCOCHO					
LAVAMANOS						LAVAMANOS					
DUCHA						DUCHA					
JABONERA						JABONERA					
PORTAPAPEL						PORTAPAPEL					
CEPILLERA						CEPILLERA					
GRIFERIAS						GRIFERIA					
DIVISION BAÑO						DIVISION BAÑO					
BAÑO						PATIO - AREA DE ROPAS					
	Cant	B	M	R	DESCRIPCION		Cant	B	M	R	DESCRIPCION
PUERTA	2				Restaurar	PUERTA					
CHAPAS						CHAPAS					
LLAVES						LLAVES					
PLAFONES						PLAFONES					
INTERRUPTORES						INTERRUPTORES					
TOMAS						TOMAS					
PAREDES						PAREDES					
PISOS						PISOS					
GABINETES						LAVADERO					
ESPEJOS						TENDEDERO					
VIDRIOS						VENTANA					
TOALLEROS						VIDRIOS					
SANITARIO						INST. LAVADORA					
BISCOCHO						GRIFERIA					
LAVAMANOS						REJILLA					
DUCHA						TANQUE AEREO					
JABONERA						TECHO					
PORTAPAPEL											
CEPILLERA											
GRIFERIAS											
DIVISION BAÑO											
Cambiar color de modoro											

PARINTECO
PERSONA AUTORIZADA
FIRMA ARRENDATARIO

acta de entrega y recibido de inmueble

ARRENDATARIO Walter Giovanni CIUDAD San Gil
 DIRECCION Carrera 9 # 17 -22 local 102 BARRIO _____
 FECHA 28-02-2020

El señor(a) _____ identificado con cedula de
 ciudadanía n° _____ arrendatario del inmueble ubicado en la _____
 hoy dia _____ del mes de _____ del año _____, hace entrega del inmueble en
 comparacion al inventario. De la siguiente manera:

SALA						COMEDOR					
	Cant	B	M	R	DESCRIPCION		Cant	B	M	R	DESCRIPCION
PUERTA						PUERTA					
CHAPAS						CHAPAS					
LLAVES						LLAVES					
PLAFONES						PLAFONES					
INTERRUPTORES						INTERRUPTORES					
TOMAS						TOMAS					
TOMAS DE TEL.						TOMAS DE TEL.					
TOMA DE T.V						TOMA DE T.V					
PISOS						PISOS					
TECHO						TECHO					
VENTANAS						VENTANAS					
VIDRIOS						VIDRIOS					
CORTINEROS						CORTINEROS					
LAMPARAS						LAMPARAS					
PAREDES						PAREDES					
COCINA						ALCOBA PRINCIPAL					
	Cant	B	M	R	DESCRIPCION		Cant	B	M	R	DESCRIPCION
PUERTA						PUERTA					
CHAPAS						CHAPAS					
LLAVES						LLAVES					
PLAFONES						PLAFONES					
INTERRUPTORES						INTERRUPTORES					
TOMAS						TOMAS					
ESTUFA						TOMAS DE TEL.					
EXTRACTOR						TOMA DE T.V					
GABINETES						PISOS					
PUERTAS						TECHO					
CAJONES						VENTANA					
TECHO						VIDRIOS					
PISOS						CORTINEROS					
MESON						CLOSET					
PAREDES						PUERTAS					
VENTANAS						CAJONES					
VIDRIOS						PAREDES					
SIFON											

Inventario

Arrendatario: Walter Giovanni

Dirección: carrera 917.22 local 102

Fecha: 25/02/2014

lecturas: Agua 00013 Energía 00000.9

Acceso

Puerta en vidrio templado con dos cerraduras al medio y abajo cada una con 1 llave, accesorios en acero

Interior

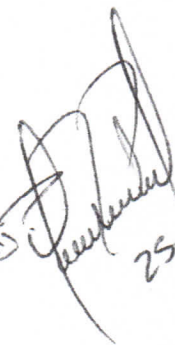
Pisos en porcelanato Bestado, paredes estucadas y pintadas de color blanco sin puntillas, 10 tomas dobles, 2 tomas industriales, 1 interruptor triple, 2 interruptores sencillos, 2 tomas t.v, 2 tomas tel, 6 plafones

Unidad Sanitaria

Puerta en madera con cerradura, pisos en ceramica, lavamanos con pedestal, sanitario con brazier, portopapel completo, jabonera, 1 interruptor 1 toma doble, ciferon plastico

Observación general: local para estrenar

Esposa Arrendatario



25-02-2014
9:00 am.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/07/09 HORA: 8:47:54
9499291

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N3BT19BF99

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN "CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
DUARTE VASQUEZ JAVIER EDUARDO

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-182671-01 DEL 2010/03/03
NOMBRE: DUARTE VASQUEZ JAVIER EDUARDO
CEDULA DE CIUDADANIA: 1100948609
NIT: 1100948609-8

DIRECCION COMERCIAL: CALLE TRECE PARQUE PRINCIPAL 9 - 52 - 56
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO1: 3175109380
TELEFONO2: 3175109380
TELEFONO3: 3163680362
EMAIL: inmobiliariasantacruzsangil@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 13 # 9 - 60 LOCAL 15 CENTRO COMERCIAL PRADA RUEDA
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO1: 3175109380
TELEFONO2: 3153660581
EMAIL: inmobiliariasantacruzsangil@hotmail.com

ACTIVOS: 25.100.000

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 182674 DEL 2010/03/03
NOMBRE: INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

DIRECCION COMERCIAL: CALLE TRECE PARQUE PRINCIPAL 9 - 52 - 56
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO : 3175109380
E-MAIL: inmobiliariasantacruzsangil@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2018/04/27

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/07/09 08:47:54 - REFERENCIA OPERACION 9499291

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

DUARTE VASQUEZ JAVIER EDUARDO

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.